



BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN

Por Resolución de Alcaldía se han aprobado las presentes bases para la concesión de una Beca de Formación en Prácticas a Estudiantes del municipio de Caudiel cuyo articulado es el siguiente:

BASE 1ª: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las Bases para la concesión de 1 Beca de Formación en prácticas para **SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAUDIEL**, teniendo como objeto cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Caudiel, en colaboración con la Excm. Diputación de Castellón y durante el año 2017

- Actividades a desarrollar: Atención al público, apoyo servicio de notificación, archivo, clasificación, registro, fotocopias, tareas administrativas varias, etc.
- Ubicación: Oficinas municipales Ayuntamiento de Caudiel

La finalidad de la presente convocatoria es financiar el coste de la concesión de prácticas formativas de estudiantes del municipio de Caudiel.

Las presentes bases y anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en la página Web de este Ayuntamiento: www.caudiel.es y en el tablón de anuncios

BASE 2ª: DURACIÓN DE LAS BECAS

La duración de la Beca de Formación será de 4 meses a partir del inicio de la actividad, una vez finalizado el proceso de selección

BASE 3ª: IMPORTE DE LAS BECAS Y DURACIÓN DE LA JORNADA

Las becas están dotadas con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, en aquel supuesto que implique un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

La dedicación de los destinatarios de las becas será de 25 horas semanales en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas, que deberán ser realizadas siguiendo las instrucciones del tutor.

Si el becario/a decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales a través de los medios señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



BASE 4ª: PLAZO PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes garantizará la posibilidad de concurrencia, será desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la web: www.caudiel.es hasta el 31 de mayo de 2017, ambos inclusive.

BASE 5ª: LUGAR PRESENTACION SOLICITUDES

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluye en estas bases. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el registro de entrada de este Ayuntamiento, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 LRJ-PAC, y a fin de poder cumplir los términos establecidos por la Diputación de Castellón, se comunicará esta circunstancia, el mismo día de la presentación de la solicitud, al Ayuntamiento mediante remisión de la copia de la solicitud registrada al número de fax 964-144-058.

A las solicitudes deberá acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en las presentes bases debidamente fotocopiados.

BASE 6ª: REQUISITOS GENERALES

Los estudiantes que, poseyendo la vecindad administrativa en el municipio de Caudiel antes de la fecha de la publicación de las bases objeto de subvención por parte de la Excm. Diputación de Castellón, aspiren a ser destinatarios de las becas que se concedan por aplicación de la presente subvención, para la realización de prácticas formativas, deberán presentar la solicitud de inscripción y deberán reunir, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en el municipio de Caudiel; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases
- 2.- Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30 años de edad, a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o estudios de postgrado o Máster, o haber finalizado los estudios en los años 2015, 2016 o 2017.
- 4.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, lo que acreditará mediante declaración responsable.
5. No desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, la acreditación de la situación de desempleo será a través de certificación expedida por el SERVEF expresiva de que el interesado/a se halla en situación real de desempleo (DARDE).
- 6.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante la firma de la declaración responsable anexa.

8.- No padecer enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.

9.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

10.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

11.- No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca.

BASE 7ª: DOCUMENTACION

La beca se adjudicará entre los estudiantes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el ayuntamiento a la que acompañaran, como mínimo, la siguiente documentación:

- Modelo de Solicitud debidamente rellenado y firmado.
- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Expediente académico o documento obtenido de secretaría, que en ambos casos deberá contener la nota media del expediente.
- En el caso de estudiantes de primer curso, aportarán junto con la fotocopia compulsada del resguardo de matrícula 2016/2017 (emitido por la Universidad o Centro Educativo, acreditado de estar cursando las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el tipo de enseñanza), la fotocopia compulsada o documento obtenido de la secretaría, del expediente académico del primer semestre/cuatrimestre.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos, tales como cursos, contratos de trabajo, informe de vida laboral, etc.
- La acreditación de la situación de desempleo será a través de certificación expedida por el organismo competente (el SERVEF, en el ámbito de la comunidad Valenciana) expresiva de que el interesado/a se halla en situación real de desempleo. A este respecto se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos indicados: como las de inscripción, renovación (DARDE en vigor), beneficiarios de prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc., no serán tomadas en consideración a los efectos de Baremación.
- Documentación justificativa de haber finalizado los estudios en el 2015, 2016, 2017

La comisión evaluadora no valorará los méritos que no se acrediten documentalmente dentro del plazo establecido.



BASE 8ª: VALORACION DE MERITOS

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

01.- Nota media del expediente académico aportado: máximo 10 puntos.

02.- Formación reglada que se encuentra cursando o que se haya cursado: máximo 2 puntos.

- i. Ciclo F. de Grado Medio..... 1 punto
- ii. Ciclo F. de Grado Superior..... 1,50 puntos
- iii. Enseñanzas Universitarias de Grado, Diplomatura o Licenciatura..... 2,00 puntos

03.- Curso que se encuentra matriculado o que se haya finalizado: hasta 2 puntos.

– Estudios universitarios:

- Plan anterior a Bolonia
 - 1º curso..... 0,40 puntos
 - 2º curso..... 0,80 puntos
 - 3º curso..... 1,20 puntos
 - 4º curso..... 1,60 puntos
 - 5º curso 2,00 puntos
- Plan Bolonia
 - 1º curso..... 0,40 puntos
 - 2º curso..... 0,80 puntos
 - 3º curso..... 1,20 puntos
 - 4º curso 2,00 puntos

– Ciclos Formativos de Formación Profesional

- 2º Curso ciclo superior.....2 puntos
- 1º Curso ciclo superior.....1,20 puntos
- 2º Curso ciclo medio.....0,80 puntos
- 1º Curso ciclo medio.....0,40 puntos

04.- Cursos específicos, convocados por las Administraciones Públicas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, que versen sobre la materia propia del puesto a ocupar: máximo 2 puntos.

- i. Cursos entre 10 y 49 horas..... 0,10 puntos cada curso.
- ii. Cursos entre 51 y 100 horas..... 0,25 puntos cada curso.
- iii. Cursos de más de 100 horas..... 0,50 puntos cada curso.



05.- Adecuación de la formación del candidato a las áreas de trabajo ofertadas para el desarrollo del proyecto, máximo de 2 puntos

i. Gestión y Administración Pública, Empresariales, Administración y Dirección de empresas, T. Gestión Administrativa, T.S Administración y finanzas, T.S Secretariado o FP de la familia profesional de Administración, así como otros similares...

06.- Condición de parado: inscripción ininterrumpida como desempleado demandante de empleo, se contabilizara por meses completos: (máximo 2 puntos)

- i. al menos 06 meses sin alcanzar 12 meses: 0,5 puntos
- ii. al menos 12 meses sin alcanzar los 18 meses: 1 punto
- iii. al menos 18 meses sin alcanzar los 24 meses: 1,5 puntos
- iv. al menos 24 meses: 2 puntos

07.- Vecindad en el municipio de Caudiel con anterioridad a la publicación de estas bases se contabilizara por meses completos: (máximo 2 puntos)

- i. al menos 12 meses sin alcanzar los 18 meses: 0,5 puntos
- ii. al menos 18 meses sin alcanzar los 24 meses: 1 punto
- iii. al menos 24 meses sin alcanzar los 30 meses: 1,5 puntos
- iv. al menos 30 meses: 2 puntos

08.- Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: (máximo 2 puntos)

- i. Solicitante inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 2 puntos
- ii. Solicitante no inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 0 puntos

09.- Curso en el que se haya finalizado la formación presentada: (máximo 2 puntos)

- i. Curso 2014/2015: 0,5 puntos
- ii. Curso 2015/2016: 1 punto
- iii. Curso 2016/2017: 1,5 puntos
- iv. Estudiando actualmente: 2 puntos

10.- Calificaciones obtenidas durante la formación presentada: (máximo 2 puntos)

- i. Por cada Notable..... 0,10 puntos cada curso.
- ii. Por cada Sobresaliente..... 0,25 puntos cada curso.
- iii. Por cada Matrícula..... 0,50 puntos cada curso.

Ante una circunstancia de empate en la puntuación obtenida por aspirantes, tendrá preferencia quien acredite mayor puntuación en los siguientes apartados:

- 1) Nota media del expediente académico.
- 2) Adecuación de la formación presentada
- 3) Curso que se encuentra realizando o que se haya realizado
- 4) Sorteo



BASE 9ª: COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá mediante resolución de alcaldía una comisión evaluadora que será publicada en la página web del Ayuntamiento de Caudiel conjuntamente con el listado de candidatos

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará un acta de selección con el nombre de la persona beneficiaria de la beca y de las que se hayan quedado en bolsa para posibles bajas o renunciaciones, esta acta suscrita por la comisión evaluadora constituirá propuesta de adjudicación de las becas, para que se dictaminen y aprueben, por Resolución de la Alcaldía.

El Ayuntamiento de Caudiel nombrará a uno o varios tutores/tutoras que realicen el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE 10ª: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

El otorgamiento y disfrute de esta beca, dado el carácter formativo, no supondrá una relación jurídica laboral o funcional alguna entre el beneficiario y el Ayuntamiento.

El disfrute de esta beca es incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o retribución, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca. Si, una vez iniciado el disfrute de la Beca, el becario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de la Beca.

Al personal becario como receptor de subvenciones públicas, le resultara de aplicación las obligaciones recogidas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación de dichas actividades.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones en la presente convocatoria así como las ausencias injustificadas, podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro de las cantidades percibidas hasta el momento.

En el supuesto de que se produzca una renuncia, baja o finalización del periodo de vigencia de la beca, la entidad local cubrirá la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, el estudiante beneficiario percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.



1. Son obligaciones de los becarios:
 - a) Incorporarse a la entidad local correspondiente en la fecha prevista en la resolución de concesión.
 - b) Desarrollar las actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por el tutor.
 - c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
 - d) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda sin justificación, serán descontados del importe de la beca a percibir.

2. Entidad Local.

- a) Aprobar las bases que regulen la concesión de las becas y dar la máxima difusión a la convocatoria, con indicación expresa en todos los elementos publicitarios de que se trata de una iniciativa cofinanciada por la Diputación Provincial de Castellón, debiendo constar el logo de la Diputación de Castellón en los mismos.
- b) Nombrar tutor o tutores responsables de los estudiantes que realicen las becas, coordinando y ordenando la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.
- c) Pagar el importe de la dotación mensual asignada a las becas en mensualidades vencidas, y asumir los gastos relativos a la seguridad social.
 - d) Colaborar con la Diputación de Castellón para garantizar el adecuado cumplimiento de los aspectos previstos en las presentes bases, tanto aquellos que vengan referidos a la propia entidad como los que puedan hacer referencia a los destinatarios de las becas.

BASE 11ª: CESION DE DATOS

Se entiende que todos los participantes en el proceso prestan consentimiento, con carácter previo, para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos, en el Tablón de anuncios y pagina web municipal

Y PARA QUE ASÍ CONSTE A LOS EFECTOS OPORTUNOS, EXPIDO LA PRESENTE EN CAUDIEL A LA FECHA DE LA FIRMA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN)

D. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ